

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0489

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N°. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que*



emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1.- Ejercer la dirección administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia (...) 11.- Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones...”;*

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se determina: *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- Los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la planificación del uso del espectro radioeléctrico, así como la elaboración del Plan Nacional de Frecuencias, son asumidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Ley Reformatoria, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la



planificación plurianual de la Institución, Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley"*;

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado"*;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-00245 de 6 de agosto de 2015, se aprueba el Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el año 2015, y se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e institucional;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-0401 de 26 de agosto de 2015, la Dirección Financiera, realizó varios traspasos de crédito presupuestario, que afectan el Plan Anual de Contratación; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 148, números 1 y 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para el año 2015, con base en la Resolución No. ARCOTEL-2015-0401 de 26 de agosto de 2015, mediante la cual la Dirección Financiera, realizó varios traspasos de crédito presupuestario, que afectan al Plan Anual de Contratación, y cuyo detalle es el siguiente:

PARIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR EN US\$ (SIN IVA)
840107	EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	14805,50
530219	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7000,00
530803	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	4032,47
530301	CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON LA EMPRESA TAME EP PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 5 GUAYAQUIL	30000,00



530204	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA	26223,90
530805	MATERIALES DE ASEO	6494,56
531403	MOBILIARIO	3545,00
530804	MATERIALES DE OFICINA	3428,20
530208	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA ARCOTEL UBICADAS EN PORTOVIEJO MANABÍ	17679,99
530201	TRANSPORTE DE PERSONAL	14522,76
530106	SERVICIO DE CORREO	2077,97
530203	RECARGA DE EXTINTORES	166,07
570201	SEGUROS	438,81
530701	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MODULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN	504824,73
530106	SERVICIO DE CORREO	1504,09
530201	TRANSPORTE DE PERSONAL	7040,21
530202	FLETES Y MANIOBRAS	1071,42
530208	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE PROPIEDAD DE LA ARCOTEL DE LA CIUDAD DE QUITO	37338,67
530208	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 RIOBAMBA DE LA ARCOTEL	17695,23
530208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA ARCOTEL EN LA CIUDAD DE CUENCA Y LOJA	28662,18
530402	SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES INCLUIDO ANDAMIO COLGANTE POR 2150 MT2, PARA LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 NORTE DE LA ARCOTEL	6450,00
530402	SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES INCLUIDO ANDAMIO POR 400 MT2 PARA EL EDIFICIO DE LA ARCOTEL UBICADO EN LA AV. AMAZONAS N.40-71 Y GASPAS DE VILLARROEL	680,00
530402	SERVICIO DE PINTURA DE INTERIORES VERTICALES POR 330 MT2 PARA PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE LA ARCOTEL UBICADO EN LA AV. AMAZONAS N.40-71 Y GASPAS DE VILLARROEL	485,10

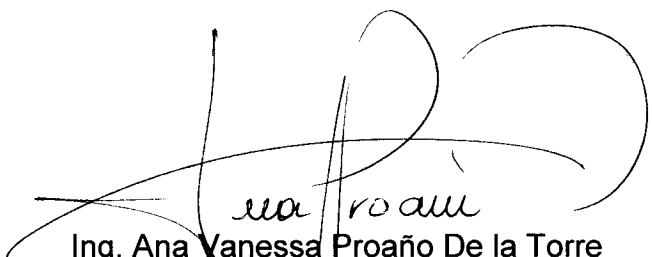


530105	SERVICIO DE INTERNET	2519,83
530209	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	6079,55
530209	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA OFICINA TÉCNICA DE GALÁPAGOS DE LA ARCOTEL	7653,57
530811	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5218,22
530404	mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	446,42
530206	EVENTOS PÚBLICOS	522,85
530204	EDICIÓN IMPRESIÓN REPRODUCCIÓN EMPASTADO	2382,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4966,21

ARTÍCULO DOS.- Publicar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2015 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la ARCOTEL.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 14 SEP 2015


Ing. Ana Vanessa Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Elaborado por: Dra. Catalina Viteri T.	Revisado por: Ing. Pablo Santiana A. DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Eco. Edgar Orquera Villenas COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
---	---	--